

# COMPROBANTES

## FISCALES

# 2012

**Expositor:**

**C.P.C. Alfonso Pérez Reguera M. de E.**

**Junio 2012**

# Comprobantes fiscales 2012

- A. Agrupación de los textos de ley en un solo ordenamiento.
- B. Simplificaciones a los requisitos para expedirlos.
- C. Requisitos adicionales que deben cumplir los comprobantes fiscales.
- D. Deducciones con los estados de cuenta bancarios y de empresas comerciales.
- E. Situación del CFD, CFDI y de los comprobantes impresos en el 2012
- F. Reglas primera y segunda Resolución miscelánea (mayo y junio 2012)

# Comprobantes fiscales 2012

## A. Agrupación de los textos de ley en un solo ordenamiento.

29	<i>Obligación de expedir Comprobantes fiscales digitales a través de la página de internet del SAT(CFDI) y las obligaciones que deben cumplirse para ello.</i>
29 <sup>a</sup>	<i>Requisitos que deben cumplir los Comprobantes fiscales digitales.</i>
29B	<i>Opciones para poder expedir comprobantes fiscales.</i>
	<i>Fr. I Comprobantes fiscales que pueden expedirse en forma impresa.</i>
	<i>Fr. II Estados de cuenta que pueden utilizarse como comprobantes fiscales para efectos de deducciones o de acreditamientos.</i>
	<i>Fr III. Comprobantes que se expidan conforme a reglas generales del SAT.</i>
29C	<i>Comprobantes operaciones con el público en general.</i>
29D	<i>Comprobantes para el transporte de mercancías.</i>

## Comprobantes fiscales 2012

### B. Simplificaciones a los requisitos para expedir comprobantes fiscales.

Deja de ser obligatorio (y quedan como campos opcionales) incluir:

- Nombre y domicilio de la persona a la que se expide el comprobante.

Permanece como obligatorio incluir:

- RFC de la persona que expide y de la persona a la que se le expide el comprobante.

Se establecen RFC genéricos:

<i>Público en general</i>	<i>RFC: XAXX010101000</i>
<i>Residentes en el extranjero</i>	<i>RFC: XEXX010101000</i>

## Comprobantes fiscales 2012

### C. Requisitos adicionales que deben cumplir los comprobantes fiscales.

- *El régimen fiscal en el que tribute el contribuyente que expida el comprobante.*

Se consulta en “Mi portal/Servicios por Internet/ Guía de obligaciones”(regla II.2.5.1.5)

Regla 1.2.7.1.3 (jun/2012) permite cumplir con el requisito anotando “No aplica.”

- *La unidad de medida, en su caso, de los bienes o mercancías vendidos.*

La regla 1.2.7.1.5 que por unidad de medida debe entenderse las unidades del Sistema General de Unidades de Medida a que se refiere la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización y las demás aceptadas por la Secretaría de Economía.

Regla 1.2.7.1.5 (modificación jun/2012) permite anotar “ No aplica” en servicios profesionales y uso o goce temporal de bienes.

# Comprobantes fiscales 2012

- Se incorporan en el Código Fiscal, las siguientes obligaciones que se señalaban en la ley del IVA:
  - Leyenda pagos en una sola exhibición.
  - Leyenda pagos en parcialidades.
  - Obligación de expedir comprobantes fiscales en pagos parciales.

*Nota: La regla 1.2.7.1.14 (junio 2012) define que se entenderá que existe pago en parcialidades cuando la contraprestación se extinga en más de una exhibición, independientemente del monto de cada una de éstas y del plazo pactado.*

- En el caso de los comprobantes de pagos parciales, se agrega que deberán señalar:
  - El número y fecha del comprobante fiscal que se hubiese expedido por el valor total de la operación.
  - El importe total de la operación.
  - El monto de la parcialidad que ampara y
  - El monto de los impuestos retenidos, así como de los impuestos trasladados.

La regla 1.2.7.1.6 permite cumplir con número del comprobante fiscal cuando se señale el folio fiscal asignado por el SAT para el CFDI del comprobante fiscal que se hubiese.

## Comprobantes fiscales 2012

- Señalar la forma en que se realizó el pago, ya sea en:
  - Efectivo.
  - Transferencias electrónicas de fondos.
  - Cheques nominativos o
  - Tarjetas de débito, de crédito, de servicio o monederos electrónicos.

Indicando al menos los últimos cuatro dígitos del número de cuenta o de la tarjeta correspondiente.

Regla I.2.7.1.12 (modificada en junio 2012):

- Si el pago se realiza mediante más de una forma, expresarlas formas de pago que conozcan al momento de la expedición del comprobante, separadas por comas.
- Asimismo, el dato referente a los últimos cuatro dígitos del número de cuenta, de la tarjeta o monedero, se incorporará en el apartado correspondiente.
- Cuando no sea posible identificar lo anterior, anotar en su lugar la expresión “No identificado.”

## Comprobantes fiscales 2012

- Fabricantes, ensambladores, **distribuidores autorizados de automóviles nuevos e importadores**: Agregar la clave vehicular.

La regla I.2.7.1.7 (modificada en junio de 2012) da los requisitos para integrar clave vehicular (misma regla LISAN)



## Comprobantes fiscales 2012

Regla general: Las cantidades que estén amparadas en los comprobantes fiscales que no reúnan algún requisito de los establecidos en los artículos 29, 29-A ó 29-B, no podrán deducirse o acreditarse fiscalmente.

## Comprobantes fiscales 2012

### D. Reglas para permitir comprobar deducciones con los estados de cuenta bancarios y de empresas comerciales.

Se permite al contribuyente *dejar de cumplir con todos los requisitos que requiere un comprobante fiscal para poder hacer su importe deducible o acreditable*, siempre que el pago del mismo esté soportado en el estado de cuenta y se cumpla con las reglas respectivas.

# Comprobantes fiscales 2012

Las reglas para 2012 son:

Se pueden tomar comprobantes fiscales para efectos de deducción o de acreditamiento, las partidas cuyo pago aparezca en los estados de cuenta impresos o electrónicos que expidan:

- Las entidades financieras.
- Las personas morales que emitan tarjetas de crédito, de débito, de servicio o
- Las denominadas monederos electrónicos autorizadas por el Servicio de Administración Tributaria.

# Comprobantes fiscales 2012

## Otras reglas:

- La operación debe estar registrada en la contabilidad del contribuyente.
- El estado de cuenta debe traer el RFC de la persona a quien se le formula el pago y debe desglosar el IVA correspondiente.
- La regla 1.2.8.2.3 permite que los estados de cuenta no desglosen el IVA correspondiente, siempre que se trate de actividades gravadas por la ley del IVA y que cada transacción sea igual o inferior a \$50,000, sin incluir el importe del IVA.
- Para determinar el impuesto en los casos anteriores, se debe dividir el importe del estado de cuenta entre 1.11 o 1.16 según corresponda.
- Las modificaciones a la regla en junio de 2012 permiten tomar el estado de cuenta en actividades exentas

Nota importante: El pago vía transferencia electrónica permite desglosar el IVA.

# Comprobantes fiscales 2012

Situación del CFD, CFDI y de los comprobantes impresos en el 2012

- **Plazo para expedir CFD y CFDI con las reglas vigentes a 2011:**

Se da un plazo hasta el 30 de junio de 2012, para que los contribuyentes puedan seguir emitiendo CFD y CFDI con las reglas vigentes hasta el 31 de diciembre de 2011.(DT decimo octava RM).

- **Plazo para utilizar comprobantes en papel que se hubieren impreso antes del 31 de diciembre de 2010.**

Se confirma el plazo para la utilización de estos comprobantes hasta el 31 de diciembre de 2012 o bien, hasta que concluya la vigencia de dichos comprobantes, lo que suceda primero (DT decimo novena RM)

- **Plazo para la utilización de los CFD**

La regla I.2.8.3.1.12 confirma que los CFD podrán utilizarse durante todo el 2012:

- Con reglas 2011: Hasta el 30 de junio del 2012
- Con reglas 2012: Todo el 2012, incluyendo facilidades publicadas en junio 2012

# Comprobantes fiscales 2012

## F. Otras disposiciones que consideramos importantes.

- Comprobantes en operaciones con personas físicas público en general.

Regla general: Comprobante simplificado.

Se da continuidad a la regla que dispone que no se separe el IVA en la factura para que el comprobante fiscal se considere un comprobante simplificado.

No olvidar RFC genérico para operaciones con el público en general: RFC XAXX010101000.

# Comprobantes fiscales 2012

- **Opción para la expedición de comprobantes fiscales impresos.**

Se sigue permitiendo a los contribuyentes que en el último ejercicio fiscal hubieren obtenido ingresos iguales o inferiores a cuatro millones de pesos (regla I.2.8.1.1)

- **Uso combinado de CFD con comprobantes impresos.**

Se sigue permitiendo en la regla I.2.8.3.I.11, aún sin Dictamen fiscal.

- **Facilidades para cumplir con los requisitos fiscales en la expedición de CFD's.**

La Regla I.2.8.3.1.13 otorga las mismas facilidades para cumplir con los requisitos fiscales que se dan a los que utilizan CFDI's.

- **Fecha que debe considerarse en los estados de cuenta.**

La fecha que se debe considerar es la que aparece consignada en el estado de cuenta. (regla I.2.8.2.2).

## Comprobantes fiscales 2012

- **Plazo para la entrega del comprobante fiscal digital.**

Se debe entregar o enviar a los clientes el comprobante fiscal digital, a más tardar **dentro de los tres días siguientes** a aquél en que se realice la operación y, en su caso, proporcionarles una representación impresa.(fracción V del artículo 29 del CFF).

*Regla 1.2.7.1.13 (junio 2012) Se entiende por operación el acto o actividad de cuya realización deriva la obligación de expedir el CFDI, incluyendo la remisión del mismo para la asignación de folio del comprobante fiscal digital y la incorporación del sello digital del SAT.*